

CONCHALÍ, 27 de junio de 2014.

DECRETO EXENTO N° 876.- /

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 273 del 20.06.14. de la Directora de Asesoría Jurídica; Prov. N° 2747/14 el Reclamo de Ilegalidad interpuesto por don JORGE PAULSEN CONCHA, de fecha 21.03.14. en representación de "AREAS VERDES PAISAJISMO HMP", RUT N° 76.040.408-K; Lo dispuesto en el Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de marzo de 2014 AREAS VERDES Y PAISAJISMO HMP S.A deduce apelación en contra de la multa notificada el 17 de marzo de 2014, por la suma de \$ 744.934.640, deducida en virtud a lo señalado en el punto 13.2 de las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Publica del "Servicio de Mantenición de 104.804 m2 de Plazas y Bandejonos de la Comuna de Conchalí por un periodo de tres años".

2.- Que, con fecha 04 de abril del 2014 AREAS VERDES Y PAISAJISMO HMP S.A deduce apelación en contra de la multa notificada el 02 de abril de 2014, por la suma de \$ 651.817.809, deducida en virtud a lo señalado en el punto 13.2 de las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Publica del "Servicio de Mantenición de 104.804 m2 de Plazas y Bandejonos de la Comuna de Conchalí por un periodo de tres años".

3.- El argumento esgrimido de la Empresa por ambas multas señaladas en los puntos 1 y 2 de esta presentación, consiste en señalar que al aplicar una multa de tal cuantía vulnera el principio de la buena fe contractual, ya que se puede vislumbrar con la aplicación de esta, la terminación del contrato, al aplicar una multa de tal magnitud.

4.- Como cuestión previa es menester señalara que, de acuerdo a la apelación presentada por la Empresa el contrato es de suma alzada por la suma aproximada de \$777.000.000 (setecientos setenta y siete millones de pesos). Con fecha 17 de marzo del 2014 se cursó una multa por la suma de \$744.934.640 (setecientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos) y con fecha 02 de abril del 2014 se cursó otra multa 651.817.809 (seiscientos cincuenta y un millones ochocientos diecisiete mil ochocientos nueve pesos) ambas por atraso en el pago de cotizaciones previsionales de sus trabajadores. b

5.- Ahora bien, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la multa se encuentra bien cursada matemáticamente, multiplicando el valor de la multa diaria por trabajador, y por día de atraso. Sin perjuicio de ello las cotizaciones fueron pagadas con los correspondientes intereses y reajustes legales, considerando que estas fueron pagadas extemporáneamente.

6.- Que, las propias Bases Administrativas en su numeral 13.- GESTION DE MULTAS, señala: "El contratista que no cumpla con lo indicado en el Contrato "Servicio de la mantención de Bandejonos Dorsal, Roma, 14 de la Fama y Monterrey de la Comuna de Conchalí Julio 2011 y Junio 2014" y documentos de la presente licitación pública, según lo compruebe la ITS o por situaciones que provengan de reclamos fundados sobre el personal del contratista, que se desempeña en los distintos servicios será sancionado de la forma en que se describe a continuación: 8.- Atraso en el pago de las remuneraciones, cotizaciones, previsionales, salud y seguros de salud y enfermedades profesionales de los trabajadores 22.84 UTM por persona y cada día de atraso".



7.- Precisado lo anterior, cabe señalar que, las Bases Administrativas forman parte integrante del contrato que las partes firman, por tanto acorde al artículo 10 inciso 3° de la Ley 19.886, las bases integran el marco jurídico aplicable, y a él deben ceñirse obligatoriamente las partes a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que se celebran (Principio de estricta sujeción a las bases, aplica Dictamen N° 60.739/2011 y N° 48.512/2012 CGR).

8.- Que en el marco del proceso licitatorio existe una etapa de Preguntas y repuestas que son aquellas preguntas formuladas por los oferentes y respuestas entregadas por la entidad licitante y que se incorporan automáticamente en las Bases Administrativas y Técnicas respectivas, pasando así a formar parte de ellas, siendo su cumplimiento obligatorio para todos los participantes; situación que en la especie no se ocurrió, ya que en el marco del proceso licitatorio no consta que la Empresa AREAS VERDES Y PAISAJISMO HMP S.A haya formulado alguna pregunta respecto a la multas señaladas en el numeral 13 de las Bases.-

9.- Conforme a lo expuesto, disposiciones legales citadas y dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, estimamos que debe rechazadas ambas apelaciones interpuestas por Don JORGE LEONARDO DEL CARMEN PAULSEN CONCHA, en representación de la Empresa AREAS VERDES Y PAISAJISMO HMP.

DECRETO EXENTO

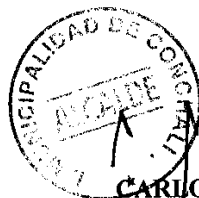
1.- RECHAZASE LAS APELACIONES interpuestas por don Jorge Leonardo Paulsen Concha, de fecha 21 de marzo de 2014 en representación de la empresa "Áreas Verdes y Paisajismo HMP", RUT 76.040.408-K, de fecha 02 de Abril de 2014, domiciliados en calle Monjitas N° 527, Oficina 1601, Santiago.

2.- NOTIFIQUESE el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHÍVESE.



ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/APL/jqa

TRANSCRITO A:

Control – Adm. Municipal –DAO

Finanzas – Jurídico –

Srs. Areas Verdes y Paisajismo HMP. (Calle Monjitas N° 527, Of. 1.601, Santiago)

O.P.I.R. – Sec. Municipal

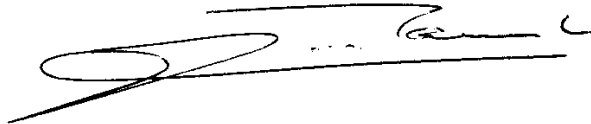
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Acta de Notificación Personal

Certifico que con esta fecha 1º de julio del 2014 notifique a don Jorge Paulsen Concha, RU T10.188.811-8, en representación de Áreas Verdes y Paisajismo HMP, RUT 76.040.408-K, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 527, oficina 1601, comuna de Santiago, del Decreto Exento N° 876 de fecha 27 de junio del corriente, que Rechaza Apelación a Multas interpuesto por este. Se entrega Decreto compuesto de 2 hojas.

En conformidad firma con la Ministra de Fe, quedando ambas partes con copia de la presente acta debidamente firmadas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Paulsen Concha', written over a horizontal line.